Segunda campaña:

Variedad/calidad	1.er trimestre – €/Tm	2.º trimestre – €/Tm	3.er trimestre – €/Tm	4.º trimestre – €/Tm

Tercera campaña:

Variedad/calidad	1.er trimestre – €/Tm	2.º trimestre – €/Tm	3.er trimestre – €/Tm	4.º trimestre – €/Tm

A los importes se les añadirá el ..... por 100, IVA vigente, menos la parte correspondiente al sector productor de la aportación a que hace mención la estipulación novena.

Quinta. *Forma de pago.*–El comprador efectuará el pago de la factura del siguiente modo: La fruta entregada durante el mes natural será facturada con fecha del último día de dicho mes. El pago del importe de la factura se realizará en los sesenta días posteriores a la fecha de factura,

Mediante transferencia bancaria a la Entidad Bancaria .....
.....

Cuenta número:

Mediante giro postal a la dirección del vendedor consignada en el encabezamiento.

Sexta. *Recepción e imputabilidad de costes.*–La mercancía que ampara este contrato podrá ser retirada por el comprador:

En la factoría que el comprador tiene en .....
.....

En el huerto, paraje, almacén o explotación del productor .....
.....

El control de calidad, así como el peso neto del producto se realizará a pie de fábrica.

Séptima. *Indemnizaciones.*–El incumplimiento de este contrato por debajo del 90 por 100 de la cantidad estipulada a efectos de entrega y recepción de la clementina dará lugar a una indemnización que se fija del siguiente modo:

A) Si el incumplimiento es imputable al vendedor, consistirá en una indemnización al comprador del 100 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar las cantidades, variedades y calidades contratadas.

Si el incumplimiento fuese imputable al comprador que se negase a la recepción del producto en las cantidades, variedades y calidades contratadas, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 100 por 100 del valor estipulado para las cantidades que no hubiese querido recibir.

Cuando el incumplimiento se derive de la negligencia o morosidad, de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta la valoración de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación novena, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en párrafos anteriores.

Se entiende que para que exista indemnización no deberá presentarse un caso justificado de incumplimiento de contrato.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros, averías constatadas, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas, etc., no controlables por cualquiera de las partes contratantes.

B) Si la Organización de Productores dejara de percibir las ayudas fijadas en el Reglamento (CE) 2202/96, por causas de incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación u otras fijadas en el Reglamento CE 1092/01 por la Industria Transformadora, referidas a la fruta recibida amparada en el presente contrato, dará lugar a una indemnización por parte del comprador al vendedor, de un importe igual a la ayuda dejada de percibir.

Si se produjese alguna de estas incidencias contempladas en los anteriores epígrafes A) y B), ambas partes convienen el comunicarlo entre sí y a la Comisión de Seguimiento, dentro de los siete días siguientes de haberse producido.

Octava. *Arbitraje.*–Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse a un arbitraje equidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Novena. *Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.*–El control, seguimiento de cantidades contratadas, sus modificaciones, si las hubiere, y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento de Transformados a base de Satsumas y Clementinas en gajos, constituida por representación paritaria, que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor e industrial, a razón de 0 euros / Tm. de fruta contratada por cada parte contratante, haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación, según acuerdo adoptado por dicha Comisión.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines procedentes, se firman los seis ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, remitiendo el comprador cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El comprador, El vendedor,

17560 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/3059/2006, de 15 de septiembre, de corrección de errores de la Orden APA/2749/2006, de 24 de agosto, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el registro de variedades comerciales.*

Advertida errata por omisión en la inserción de la Orden APA/3059/2006, de 15 de septiembre, de corrección de errores de la Orden APA/2749/2006, de 24 de agosto, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el registro de variedades comerciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 6 de octubre de 2006, páginas 34839 y 34840, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 34840, primera columna, Especie: Pimiento, inmediatamente después de «20020113 Padua RZ.», debe incluirse el siguiente texto que fue indebidamente omitido:

20020390 Paganini
20000327 Palermo RZ
20010291 Picasso
20020118 Renardo
20020467 Romance
20010323 Sertorio
19990251 Shanghai
20010343 Shirkan
19990145 Tercio
20030101 Trueno
20010317 Valerio
20010041 Vélez
20000149 Weno

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17561 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la carta de servicios del Departamento de Seguridad del Ministerio de la Presidencia.*

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios del Departamento de Seguridad, elaborado por el Departamento de la Seguridad de la Presidencia, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios, de la Secretaría